

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**EVALUACIÓN DIRECCION DE HIDROCARBUROS DEL  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**A DICIEMBRE DE 2016**

**BOGOTÁ D.C., 21 DE DICIEMBRE DE 2016**



## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	3
6. METODOLOGÍA .....	4
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO.....	4
6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL .....	5
6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN .....	5
7. VALIDACIÓN .....	6
8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN .....	6
8.1 FUNCIÓN LEGAL.....	6
8.2 MAPA DE RIESGOS .....	16
8.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD .....	20
8.4 PLAN OPERATIVO .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
8.5 PLANTA DE PERSONAL .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
8.6 ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
8.7 OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
9. FIRMAS.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>



## EVALUACIÓN INTEGRAL A LA DIRECCION DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

### 1. OBJETIVOS

Evaluar el cumplimiento y aplicación de la normatividad legal vigente y las directrices institucionales, en la gestión de la Dirección de Hidrocarburos.

### 2. ALCANCE

La evaluación cubrió las funciones de la Dirección de Hidrocarburos, Mapa de Riesgos, Sistema de Gestión de la Calidad, Contratos de Prestación de Servicios, Tabla de Retención Documental.

### 3. CLIENTES

Los clientes de la evaluación son el Ministro, el Director Técnico de Hidrocarburos y la ciudadanía en general<sup>1</sup>.

### 4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno quien supervisó la evaluación, y Alfredo Jose Florez Otero, funcionario de la misma Oficina, quien realizó la evaluación.

### 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Decreto 1056 de 1953, Código de Petróleos.
- Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005<sup>2</sup>
- Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

<sup>2</sup> Adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

<sup>3</sup> Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009.



- Procedimiento Aprobación y Registro para el Transporte de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo en Zona de Frontera, Código EP-P-18, del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Procedimiento de Aprobación de los Estudios Técnicos para la Construcción de Oleoductos y Poliductos”, Código EP-P-17, del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Decreto 2100 de 2011<sup>4</sup>
- Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en las Entidades del Orden Nacional de la República de Colombia 2012-2015<sup>5</sup>.
- Decreto 381 de 2012, Estructura del Ministerio de Minas y Energía.
- Decreto 19 de 2012<sup>6</sup>
- Directiva Presidencial 04 de 2012<sup>7</sup>
- Decreto 2482 de 2012<sup>8</sup>
- Resolución 18 1258 de 2010<sup>9</sup>

## 6. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó mediante mesas de trabajo, solicitud de información, consultas a las bases de datos, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

### 6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

<sup>4</sup> Por el cual se establecen mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural.

<sup>5</sup> Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC.

<sup>6</sup> Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

<sup>7</sup> Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública.

<sup>8</sup> Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.

<sup>9</sup> Por la cual el Ministerio de Minas y Energía reglamenta el transporte de crudos por oleoducto.



**Bajo:** Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

**Mediano:** Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

**Alto:** Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

## 6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

**Control Eficiente:** Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

**Control Ineficiente:** Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

## 6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.



**Gestión Efectiva:** Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados<sup>10</sup>, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

**Gestión No Efectiva:** Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

## 7. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente documento, surtió el proceso de validación con la Dirección de Hidrocarburos, mediante correo electrónico del xx de diciembre de 2016.

## 8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

### 8.1 FUNCIÓN LEGAL

**Criterio Normativo:** El Decreto 381 de febrero 16 de 2012, por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía en el Capítulo IV- Funciones, en el artículo 15 determina las Funciones de la Dirección de Hidrocarburos. Así mismo, el Decreto 1617 de 2013 que modificaron los numerales 5, 12, 20, 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 y adiciona los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 31 al artículo 15 del Decreto 381 de 2012.

**Riesgo Identificado<sup>11</sup>:** Que la entidad sea sancionada por incumplimiento de las funciones legalmente establecidas.

**Control Identificado<sup>12</sup>:** Aplicar la normatividad vigente.

Se verificó el cumplimiento de las siguientes cuatro funciones del Decreto 381 de 2012 (Modificadas por el Decreto 1617 de 2017), las cuales desarrolla la Dirección de Hidrocarburos:

<sup>10</sup> Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

<sup>11</sup> No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos.

<sup>12</sup> Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.



### 8.1.1 Numeral 2° del artículo 15

**Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.**

La OCI revisó el memorando con radicado 2016086341 y correo electrónico del 20 de diciembre, donde se remiten evidencias por parte de la Dirección de Hidrocarburos. Allí expresan: “De conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1753 de 2015 – Plan Nacional de Desarrollo, se expidió el Decreto 1172 de 2016, por medio del cual se modifica la Sección 4 "Sanciones", del Capítulo 2 del Título I del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones, con el cual se reglamentó y ajustó el nuevo régimen sancionatorio para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, así como las medidas preventivas y otra serie de herramientas a las autoridades de policía para adelantar su función.

Mediante resolución MinMinas 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31689 de 2015 se flexibilizaron los requisitos para que los distribuidores minoristas de combustibles adelanten los trámites ante el SICOM con mayor facilidad y dentro de los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

### Exploración Costa Afuera

El documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018: Todos por un nuevo país”, el cual hace parte integral del propio PND según lo establece el artículo 2 de la Ley 1753 de 2015, señala lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta el potencial hidrocarburífero del país y la necesidad de incorporar nuevas reservas que permitan ampliar el horizonte de autosuficiencia energética en materia de hidrocarburos, en particular se continuará promoviendo: i) la exploración y producción costa afuera; ii) la exploración y producción de yacimientos no convencionales; y iii) la implementación de tecnologías de recobro de hidrocarburos en yacimientos existentes.*

*Mención especial requiere el caso de la actividad costa afuera, pues la promoción se concretará a través de incentivos tributarios y aduaneros, para lo cual se tramitará el régimen aplicable en un proyecto de ley que se pondrá a consideración del Congreso Nacional. (...) Por otra parte, el Ministerio de Minas y Energía elaborará el reglamento técnico para definir los requerimientos y adopción de mejores prácticas de las actividades de exploración y producción costa afuera."*

En este marco, la Dirección de Hidrocarburos avanzó en la formulación de un proyecto de reglamentación a las actividades de exploración y explotación costa afuera, el cual





fue publicado en la página WEB de la entidad para comentarios del público en general entre el 11 de febrero y el 12 de marzo de 2016. Durante el resto del año se avanzó en la revisión y evaluación de los comentarios recibidos y ya se cuenta con una segunda versión del documento, la cual será socializada próximamente.

## Reglamento de Medición de Hidrocarburos

Mediante la Resolución 18 1495 de 2009, por la cual se establecen medidas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos, el Ministerio de Minas y Energía regula y controla las mencionadas actividades con el fin de maximizar su recuperación final y evitar su desperdicio.

A través de la Resolución 4 0048 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía modificó la Resolución 18 1495 de 2009 y estableció medidas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales continentales y costa afuera.

El artículo 7 de la Resolución 4 0048 de 2015 establece que: “Los equipos de medición de hidrocarburos, la obligación de preservar su integridad, la periodicidad con la cual éstos deban calibrarse, las certificaciones con las cuales éstos deban contar y los demás requerimientos que sean necesarios para desarrollar esta actividad, serán reglamentados por el Ministerio de Minas y Energía. (...)”.

En este contexto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la Dirección de Hidrocarburos publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía del 1 al 11 de abril de 2016, un proyecto de resolución para reglamentar la medición de hidrocarburos, cuyos comentarios recibidos fueron debidamente analizados.

El texto del acto administrativo se encuentra pendiente de la aprobación por parte de la Sra. Viceministra de Energía y del Sr. Ministro de Minas y Energía.

## GLP vehicular

La Dirección de Hidrocarburos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 – Plan Nacional de Desarrollo, desarrolló en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM el módulo de Gas Natural Comprimido Vehicular el cual tiene como finalidad ejercer control sobre el registro de los agentes de esta cadena. Este módulo se encuentra en fase de pruebas y se tiene prevista su implementación durante el 2017.

El Parágrafo del Artículo 210 de la Ley 1753 de 2015, autoriza el uso del gas licuado de petróleo, GLP, como carburante en motores de combustión interna, como carburante en transporte automotor (autogas) y demás usos alternativos del GLP en todo el territorio





colombiano, facultando al Ministerio de Minas y Energía para expedir los reglamentos necesarios para tal fin, así como las condiciones de priorización en la utilización del GLP en situaciones de escasez, y en general la política energética aplicable al GLP en todo el territorio colombiano.

El Ministerio de Minas y Energía con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, mediante contrato GGC No. 401 de 2015 adjudicado a la firma Delvasto & Echeverría Asociados LTDA. se encuentra adelantando una consultoría para definir las herramientas que permitan reglamentar los usos alternativos del gas licuado de petróleo, GLP, estableciendo: (i) la reglamentación y lineamientos técnicos con los cuales debe cumplir el GLP para ser usado como carburante en motores de combustión interna y carburante en transporte automotor, (ii) la reglamentación y lineamientos técnicos para usos alternativos del GLP aplicables en Colombia y (iii) las especificaciones y requisitos técnicos que deberán cumplir las estaciones de servicio para la prestación del servicio de comercialización del GLP como combustible vehicular. Así mismo, con Resolución 40577 del 9 de junio de 2016 autorizó la realización de pruebas piloto en el territorio colombiano con el fin de evaluar el comportamiento del GLP como carburante en motores de combustión interna así como en transporte automotor, entre otros usos alternativos.

### **Programa de reconversión socio-laboral**

En el año 2015 se suscribió el convenio interadministrativo No. GGC323 de 2015 entre Bancoldex y el Ministerio de Minas y Energía, el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre el Ministerio de Minas y Energía y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - BANCOLDEX quien actúa como administrador de la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, para coadyuvar en la implementación del programa de reconversión socio laboral y productivo orientado a aquellas personas que ejercen de manera informal la comercialización de combustibles, a través de la cofinanciación de proyectos que permitan el desarrollo de modelos de negocio inclusivos y productivos para ellas”.

Este convenio surgió como respuesta a los procesos que se venían realizando por parte de Ecopetrol S.A sobre esta materia cuando detentaba la competencia en materia de políticas de reconversión en materia de pimpineros en zona de frontera, el cual está vigente hasta el 30 de julio del año 2018, y en ejecución asignando recursos para proyectos asociados con encadenamientos productivos, microfranquicias y marca social, destinados a la población de comercializadores ilegales de combustibles (pimpineros).

Es importante anotar, que a propósito del convenio suscrito se han conseguido recursos adicionales por otros siete mil millones de pesos, los cuales fueron colocados directamente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de ahí a Bancoldex, con el fin de continuar llegando a los denominados pimpineros y de esta manera fortalecer y ampliar la estrategia en contra del comercio ilícito de combustibles (contrabando).



Esta propuesta que se está adelantando con Bancoldex a través del Fondo Inpulsar, tiene por objeto llegar con modelos de negocios que ya están evaluados respecto de la eficacia que los mismos llegan a tener. Estos modelos están estructurados sobre lo que se conoce como microfranquicias, marcas sociales y encadenamientos productivos, los cuales en esencia buscan la participación del sector privado en la generación de cadenas de valor que estimulen el mercado en lo que atañe a la generación de negocios, los cuales están siendo apalancados por empresas ya constituidas. Esta nueva estrategia surge como respuesta al modelo anterior. Con este nuevo modelo buscamos darle vocación de permanencia a los negocios y emprendimientos que se constituyan.

Adicionalmente, se están buscando aliados importantes tanto públicos (gubernaciones y alcaldías) como privados, consolidando la estrategia en los territorios que deben ser objeto de intervención”.

La OCI verificó los Decretos 1172 de 2016, Resolución 31348 de 2015 del MinMinas, Resolución 18 1495 de 2009, Resolución 4 0048 de 2015, Convenio Administrativo No. GGC323 de 2015.

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, cumple con la función “Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional”.

### 8.1.2 Numeral 11° del artículo 15

**Apoyar técnicamente a las empresas del subsector gas combustible en la solución de conflictos relacionados con los subsidios.**

La OCI revisó el memorando con radicado 2016086341 y correo electrónico del 20 de diciembre, donde se remiten evidencias por parte de la Dirección de Hidrocarburos. Allí expresan: “En cuanto a esta función, durante la vigencia 2016 no se presentaron solicitudes de esta clase por parte de las empresas”.

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, cumple con la función “Apoyar técnicamente a las empresas del subsector gas combustible en la solución de conflictos relacionados con los subsidios”.

### 8.1.3 Numeral 14° del artículo 15

**Revisar el Plan de Expansión de la red de poliductos y expedir la resolución mediante la cual se adopta dicho plan para aprobación del Ministro.**



La OCI revisó el memorando con radicado 2016086341 y correo electrónico del 20 de diciembre, donde se remiten evidencias por parte de la Dirección de Hidrocarburos. Allí expresan: “En cuanto a esta función se debe señalar que mediante el artículo 2.2.1.1.2.2, 1.3. del Decreto 1073 de 2015, relacionado con la “*Autoridad de regulación control y vigilancia*”, se tiene que le corresponde a la CREG regular las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de los combustibles líquidos derivados petróleo. (Decreto 4299 de 2005, art. 3, modificado por el Decreto-Ley 4130 de 2011, art. 3° numeral 5°).

Con base en lo anterior, mediante la Resolución CREG 156 de 2015, se ordenó hacer público un proyecto de resolución de carácter general, “por la cual se establece el reglamento único de transporte de combustibles líquidos y gas licuado por ductos”. De otra parte, mediante el Decreto 1260 de 2013, se modificó la estructura de la CREG, y se determinó como función la de “*definir la metodología y establecer las fórmulas para la fijación de precios y las tarifas del transporte de combustibles, terrestre y por poliductos*”.

Es así como a través de la Resolución CREG 222 de 2015, se presentó a los agentes de la cadena, usuarios y terceros interesados, “las bases sobre las cuales la Comisión efectuará los estudios para determinar la metodología tarifaria para la remuneración del transporte de combustibles líquidos y GLP por ductos”.

En reuniones sostenidas en la presente vigencia entre el Ministerio de Minas y Energía y la CREG, se han tratado aspectos relacionados con las anteriores dos resoluciones, sobre las cuales se ha informado por parte de la CREG lo siguiente:

- 1) respecto de la propuesta del Reglamento de Poliductos, se obtuvieron comentarios por parte de los agentes, los cuales actualmente se encuentran en análisis por parte de la Comisión.
- 2) sobre la metodología tarifaria, una vez culminada la etapa de análisis de los comentarios y de los resultados de los estudios, la CREG publicará la resolución de consulta con la propuesta metodológica de remuneración de la actividad de transporte de combustibles líquidos por ducto.

Por otra parte, vale mencionar que el Ministerio de Minas y Energía se encuentra desde el año 2015 trabajando en el proyecto de Decreto de Política por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía - Decreto 1073 de 2015, en relación con la definición de criterios para la coordinación sectorial en materia de combustibles líquidos.

Es importante mencionar que el proyecto de Decreto señala que la planeación en materia de combustibles se hará a través del Plan de Continuidad de Combustibles Líquidos en el cual se definirán los objetivos, criterios y estrategias tendientes a asegurar la disponibilidad y suministro de los combustibles líquidos, estableciéndose



para el efecto lineamientos de política para que no sólo mediante la determinación de los proyectos de infraestructura se garantice el abastecimiento y confiabilidad del sector, sino que también a través de la definición de otra serie de elementos que deberá tener en cuenta el Plan de Continuidad, orientados a las señales para que se dé en un ejercicio coordinado de las actividades del sector.

El artículo 2.2.1.1.2.2.7.8. Propuesto en el citado proyecto de Decreto, se refiere al Plan de continuidad en materia de combustibles líquidos de la siguiente forma:

*“El Ministerio de Minas y Energía adoptará el plan de continuidad, el cual contendrá la lista de proyectos y servicios requeridos para asegurar el abastecimiento y la confiabilidad de la cadena de combustibles líquidos, y los plazos para su puesta en operación. Este plan también contemplará la infraestructura y los servicios de la cadena de gas licuado del petróleo, GLP, e incluirá el plan de expansión de la red de poliductos.*

*El Ministerio de Minas y Energía determinará los mecanismos de asignación de los proyectos y servicios incluidos en el plan de continuidad, y definirá los mecanismos de seguimiento del cumplimiento de dicho plan.*

*Parágrafo 1. Como insumo para la elaboración del plan de continuidad, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, pondrá en consideración del Ministerio de Minas y Energía un plan indicativo conforme a los parámetros que este Ministerio establezca.*

*Parágrafo 2. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, incorporará en sus metodologías tarifarias la remuneración de los proyectos y servicios contenidos en el plan de continuidad. Dicha remuneración deberá atender los mecanismos de asignación de proyectos y de servicios definidos por el Ministerio de Minas y Energía”.*

Respecto de lo anterior, la UPME durante las vigencias 2015 y 2016 contrató los estudios cuyo objetivo fue el abastecimiento y la confiabilidad del petróleo y los combustibles en el mercado colombiano.

Sobre estos estudios el Ministerio de Minas y Energía en reuniones sostenidas con la UPME ha presentado observaciones y se tiene programado para el año 2017 una serie de reuniones con los agentes transportadores a fin de validar dichos resultados.

Finalmente, el Ministerio de Minas y Energía contrató entre las vigencias de los años 2015 y 2016 una consultoría sobre el “*Diseño de los mecanismos para asignar la construcción, administración, operación, mantenimiento y desincorporación de la infraestructura y los servicios contemplados en el plan de continuidad*”.

En el 2017 se espera expedir la normatividad anteriormente descrita.”

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, cumple con la función “Revisar el Plan de Expansión de la red de poliductos y expedir la resolución mediante la cual se adopta dicho plan para aprobación del Ministro”.



#### 8.1.4 Numeral 18° del artículo 15

##### **Declarar cumplidos los requisitos de las sociedades extranjeras para la constitución de sucursales en Colombia.**

La OCI revisó el memorando con radicado 2016086341 y correo electrónico del 20 de diciembre, donde se remiten evidencias por parte de la Dirección de Hidrocarburos. Allí expresan: “Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 6 del Decreto 1617 de 2013, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 381 del 16 de febrero de 2012, y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 10 del Código de Petróleos y 3° de la Ley 10 de 1961, la Dirección de Hidrocarburos expide los actos administrativos mediante los cuales declara el cumplimiento de requisitos de las sociedades extranjeras para la constitución de sucursales en Colombia.

De acuerdo con lo anterior, durante la vigencia 2016 se expidieron las Resoluciones Nos. 31702, 31518, 31405, 31235, 31340 y 31341 de 2016”.

La OCI Verifico las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía que regulan los requisitos de las sociedades extranjeras para la constitución de sucursales en Colombia.

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, cumple con la función “Declarar cumplidos los requisitos de las sociedades extranjeras para la constitución de sucursales en Colombia”.

#### 8.1.5 Numeral 21° del artículo 15

##### **Hacer seguimiento y control a las concesiones de áreas de servicio exclusivo de gas natural y a los contrato de concesión de gas natural.**

La OCI revisó el memorando con radicado 2016086341 y correo electrónico del 20 de diciembre, donde se remiten evidencias por parte de la Dirección de Hidrocarburos. Allí expresan: “En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 40 y 174 de la Ley 142 de 1994, el Ministerio de Minas y Energía suscribió seis Contratos de Concesión para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas natural por red física o tubería en forma exclusiva en las Áreas denominadas Norte del Valle, Quindío, Risaralda, Caldas, Centro Tolima y Altiplano Cundiboyacense, cuyo plazo de ejecución finalizó el 30 de Junio de 2014.

Dado lo anterior, remitimos copia de las resoluciones 40616, 40617, 40618, 40619, 40620 y 40621 de 2016, por la cual se liquidaron de manera unilateral los referidos contratos de concesión. Así mismo, enviamos copia de las resoluciones 40915, 40916,





40895, 40957, 40958 y 40959 de 2016, mediante las cuales se resolvieron los recursos de reposición interpuestos por las empresas concesionarias”.

La OCI revisó las resoluciones de liquidaciones de contratos de concesión enviadas por la Dirección de Hidrocarburos.

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, cumple con la función “Hacer seguimiento y control a las concesiones de áreas de servicio exclusivo de gas natural y a los contrato de concesión de gas natural”.

## **DECRETO 1617 DE 2013**

### **8.1.6 Numeral 5° del Artículo 17**

#### **Expedir el reglamento de transporte de crudo por oleoductos**

La OCI revisó el memorando con radicado 2016086341 y correo electrónico del 20 de diciembre, donde se remiten evidencias por parte de la Dirección de Hidrocarburos. Allí expresan: “Se expidió la Resolución No. 72145 de 2014 *“Por la cual se reglamenta el transporte de crudos por Oleoductos”*”.

Igualmente cabe señalar que se encuentra en revisión el proyecto de Resolución *“Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en relación con la definición de criterios para la coordinación sectorial en materia de combustibles líquidos”* de la cual se anexa copia”.

La OCI revisó la resolución No. 72145 de 2014” por la cual se reglamenta el transporte de crudos por Oleoductos”

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, cumple con la función “Expedir el reglamento de transporte de crudo por oleoductos”.

### **8.1.7 Numeral 12° del Artículo 17**

**Expedir el acto administrativo de asignación de los volúmenes máximos a ser distribuidos en las zonas de frontera y distribuir, directamente o a través de terceros, los mismos, de acuerdo con la metodología y procedimiento que para el efecto se establezca, conforme lo dispone el Artículo 9° de la Ley 1430 de 2010 ó las normas que lo modifiquen o sustituyan.**

La OCI revisó el memorando con radicado 2016086341 y correo electrónico del 20 de diciembre, donde se remiten evidencias por parte de la Dirección de Hidrocarburos. Allí expresan: Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.6.10. *“Certificación de estaciones de servicio y asignación de*



volúmenes máximos. Los volúmenes asignados por el Ministerio de Minas y Energía, tendrán una vigencia de dos (2) años y serán fijados durante el primer trimestre del primer año del respectivo período.", el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 90963 de noviembre de 2014 mediante la cual se definió la metodología de asignación de cupos para los Municipios zona de frontera.

De acuerdo con lo anterior, durante el 2016 se expidieron las siguientes resoluciones:

1. 31440 del 19-09-2016 - Asignación de cupo Urumita
2. 31443 del 19-09-2016 - Asignación de cupo Barrancas
3. 31445 del 19-09-2016 - Asignación de cupo Riohacha
4. 31449 del 19-09-2016 - Asignación de cupo La Jagua
5. 31453 del 19-09-2016 - Asignación de cupo Maicao

Además de lo anterior, es preciso señalar que el Ministerio suscribió el contrato GGC No. 279 del 24 de agosto de 2016 con la firma Delvasto y Echeverría Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda., con el fin de realizar una consultoría para la caracterización de la demanda de los combustibles líquidos y construcción de la metodología de asignación de cupos para los municipios de zona de frontera.

La metodología se encuentra en proceso de validación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de proceder a la socialización con todos los municipios de manera que se pueda implementar durante el primer semestre de 2017.

La OCI verifico el Contrato GGC No. 279 de 2016 y las resoluciones anteriormente mencionadas.

**Observación OCI:** La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, cumple con la función "Expedir el acto administrativo de asignación de los volúmenes máximos a ser distribuidos en las zonas de frontera y distribuir, directamente o a través de terceros, los mismos, de acuerdo con la metodología y procedimiento que para el efecto se establezca, conforme lo dispone el Artículo 9° de la Ley 1430 de 2010 ó las normas que lo modifiquen o sustituyan".

**Observación General OCI:** La Dirección de Hidrocarburos durante el periodo objeto de la evaluación, ha cumplido con las funciones establecidas en el artículo 15 del Decreto No. 381 de 2012 y el artículo 17 del Decreto 1617 de 2013.

De acuerdo con los resultados obtenidos de verificar el cumplimiento de las funciones anteriormente evaluadas, permite determinar que el riesgo "Que la entidad sea sancionada por incumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 15 del Decreto No. 381 de 2012", en la vigencia 2015, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **EFICIENTE** y que la gestión fue **EFFECTIVA**.





## 8.2 MAPA DE RIESGOS

El Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 18 1898 del 5 de noviembre de 2008, adoptó el Sistema de Administración de Riesgos – SAR, entendido como el componente que permite promover acciones para evitar que se afecten el logro de los objetivos del Ministerio, en este se encuentra el mapa de riesgos de la Oficina Asesora Jurídica.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno<sup>13</sup>: Que los riesgos identificados en el Mapa de Riesgos se materialicen.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno<sup>14</sup>: Verificar la materialización de los riesgos después de los controles.

La OCI, consultó el mapa de riesgos publicado en SIGME<sup>15</sup>, y evaluó la identificación, análisis y valoración de los riesgos asociados al proceso “Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales”, “Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial” y “Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial”.

La Dirección de Hidrocarburos, tiene identificado los siguientes riesgos y sus correspondientes seguimientos publicados, así:

1. Nombre del proceso: Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial  
Riesgo: Que el seguimiento (las labores, actividades o información) y las respuestas emitidas por la Dirección de Hidrocarburos no sean verídicas (objetivas, creíbles y representativas)  
Tipo del riesgo: operativos.  
Descripción del agente generador del riesgo: Director Hidrocarburos y/o coordinadores.  
Evaluación antes de controles: Baja  
Existencia de controles: Verificación de las respuestas emitidas con las Direcciones competentes.

<sup>13</sup> Teniendo en cuenta que no se encuentran identificados todos los riesgos en el Mapa de Riesgos del “Proceso Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales”, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo, con miras a su análisis y valoración.

<sup>14</sup> Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

<sup>15</sup>(Consultado el 15 de diciembre de 2015 en el link



Tipo de control: Preventivo afecta la probabilidad.

Valoración después de controles: Baja.

Resultado seguimiento primer y segundo trimestre: No se materializó.

2. Nombre del proceso: Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales.

Riesgo: No identificar las necesidades acorde con el Plan Nacional de Desarrollo para la formulación de políticas, proyectos y reglamentación Tipo del riesgo: operativos.

Descripción del agente generador del riesgo: Director Hidrocarburos y/o coordinadores.

Evaluación antes de controles: Baja

Existencia de controles: 1) Atención a las solicitudes presentadas por los diferentes sectores Minero Energéticos. 2) Revisión del P8

Tipo de control: Preventivo afecta la probabilidad.

Valoración después de controles: Baja.

Resultado seguimiento primer y segundo trimestre: No se materializó

3. Nombre del proceso: Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial

Riesgo: Validación, Reconocimiento y Pago de Subsidios a Usuarios de Estratos 1 Y 2 por el Consumo de Gas Domiciliario por Red

Descripción del agente generador del riesgo: Director Hidrocarburos y/o coordinadores.

Evaluación antes de controles: Baja

Existencia de controles: 1) Atención a las solicitudes presentadas por los diferentes sectores Minero Energéticos. 2) Revisión del P8

Tipo de control: Preventivo afecta la probabilidad.

Valoración después de controles: Baja.

Resultado seguimiento primer y segundo trimestre: No se materializó

La Oficina de Control Interno, procedió a verificar el sustento de la información registrada por la Dirección de Hidrocarburos y la información remitida en memorando con radicado 2016086341 y correo electrónico del 20 de diciembre, para tal efecto reviso los riesgos 1 y 3.

Respuesta Dirección Hidrocarburos<sup>16</sup>: “remitimos el pantallazo correspondiente al control que se ejerce mediante una base de datos, a todos los requerimientos realizados a esta Dirección “

<sup>16</sup> Correo del 9 de diciembre de 2015

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS CONTROL DE CORRESPONDENCIA							
RECADRO	FECHA	VERED.	RESPUESTA	FECHA	TEMA A ATENDER - OBSERVACIONES	ASIGNADO	FECHA DE RESP.
2016075571	30/11/2016	29/11/2016	2016061275	28/11/2016	QUEJA CONTRA PAPEL	JULIAN GAMA	
2016075612	30/11/2016	31/11/2016	2016071844	17/11/2016	SOLICITUD CORPES REPERITAS CONSERVACION Y LIMPIEZA (INDAGACION)	MARCELA GARCIA	
2016075927	01/12/2016	30/11/2016	2016062027	28/11/2016	SOLICITUD INFORMACION SUBSIDIO DE GAS	LUISA GARZON	
2016076057	1/12/2016	2/12/2016	2016070098	2/11/2016	SOLICITUD ASIGNACION CUPO EMPRESAS E IPS (FEL COMPANY, LEONARDO)	LUISA GARZON	
2016076602	13/11/2016	01/12/2016	2016062414	22/11/2016	SOLICITUD INFORMACION COMERCIALIZACION BIODIESEL	MARCELA GARCIA	
2016076620	11/11/2016	07/12/2016	2016065218	28/11/2016	SOLICITUD INFORMACION FRACCIONES COMUNITARIAS DE AGUASFRÍAS - (SAM)	MARCELA GARCIA	
2016076628	11/11/2016	07/12/2016	2016070790	18/11/2016	SOLICITUD CERTIFICACION USO DE SUELO FLOT	MARCELA GARCIA	
2016076759	11/11/2016	21/12/2016	2016062927	20/11/2016	SOLICITUD INFORMACION SUBSIDIO DE GAS	PIETRA REJADA	
2016076683	13/11/2016	21/12/2016	2016061009	30/11/2016	SOLICITUD INFORMACION FOSFORO GALFAN VERAZ	LEONARDO CARRERA	
2016076911	23/11/2016	06/12/2016	2016076652	22/11/2016	SOLICITUD PEDIDO DE VALORACION	FABIO GILGARRANO	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016077070	12/12/2016	SOLICITUD ESTADISTICAS BUC	FABIO GILGARRANO	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016063325	12/12/2016	SOLICITUD CONSULTA ALMACENAMIENTO DE ACUM	MARCELA GARCIA	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016076937	20/11/2016	QUEJA CONTRA LA FOS LA DOBADA FLOT	PIETRA REJADA	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016065094	30/11/2016	QUEJA CONTRA LA FOSFORO GALFAN VERAZ	MARCELA GARCIA	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016061428	20/11/2016	SOLICITUD INFORMACION NEGOCIAMIENTO DE CARTERA	PIETRA REJADA - LUIS GARY GARCIA	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016076959	20/11/2016	QUEJA CONTRA LA FOS LA DOBADA LA TEMA	SCARLENA RIVERO	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016070355	13/11/2016	SOLICITUD INFORMACION SITIOS COMUNITARIOS MUNICIPIO DE PARMARQUE	FABIO GILGARRANO	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016070756	8/12/2016	INFORMACION CAMINO DISTRIBUCION BREVETO DE TRANSPORTE	LEONARDO CARRERA	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016072458	22/11/2016	SOLICITUD ASIGNACION DE CUPO FOS COMERCIALIZACION BIODIESEL	LUISA GARZON	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016061124	02/12/2016	SOLICITUD INFORMACION PREYECTOS GAS COMUNITARIO	PIETRA REJADA	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016063027	17/11/2016	INFORMACION COMUNITARIA EN MATERIA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS - GAS	LUISA GARZON	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016070341	10/11/2016	QUEJA CONTRA FOS EN ZONA DE FOSFORO	LUISA GARZON	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016062915	17/12/2016	INFORMACION FUNDOS PARA FOSFORO DE ALMACENAMIENTO	MARCELA GARCIA	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016062915	17/12/2016	SOLICITUD INFORMACION BANCOS COMUNITARIOS	SCARLENA RIVERO	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016062048	30/11/2016	SOLICITUD INFORMACION TAPAS ORGANISMOS DE INSPECCION	PIETRA REJADA	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016062925	30/11/2016	SOLICITUD INFORMACION SUBSIDIO DE GAS	LUISA GARZON	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016			QUEJA CONTRA FOS FORO GALFAN VERAZ	LUISA GARZON	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016061394	26/11/2016	INFORMACION FOSFORO GALFAN VERAZ	MARCELA GARCIA	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016061398	26/11/2016	SOLICITUD INFORMACION FUNCIONAMIENTO FOSFORO LA VERDEORA	MARCELA GARCIA	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016			INFORMACION SOBRE DEVENOS DE CLAMATORIALES FOSFORO LA VERDEORA	SCARLENA RIVERO	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016073874	20/11/2016	QUEJA CONTRA FOSFORO GALFAN VERAZ	PIETRA REJADA	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016071267	12/12/2016	SOLICITUD INFORMACION NOMINA USUARIOS CONSUMIDORES	MARCELA GARCIA	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016061074	7/12/2016	SOLICITUD INFORMACION TEMAS PREYECTOS	LUISA GARZON	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016062930	30/11/2016	SOLICITUD INFORMACION PRIMERO PARA MANEJO DE EQUIPOS DE INSPECCION DE HIDROCARBUROS	MARCELA GARCIA	
2016077070	18/11/2016	06/12/2016	2016060406	28/11/2016	SOLICITUD CORPES OPERACION CAT COMUNITARIOS LTDA	FABIO GILGARRANO	

**Riesgo 1: Que el seguimiento (las labores, actividades o información) y las respuestas emitidas por la Dirección de Hidrocarburos no sean verídicas (objetivas, creíbles y representativas).**

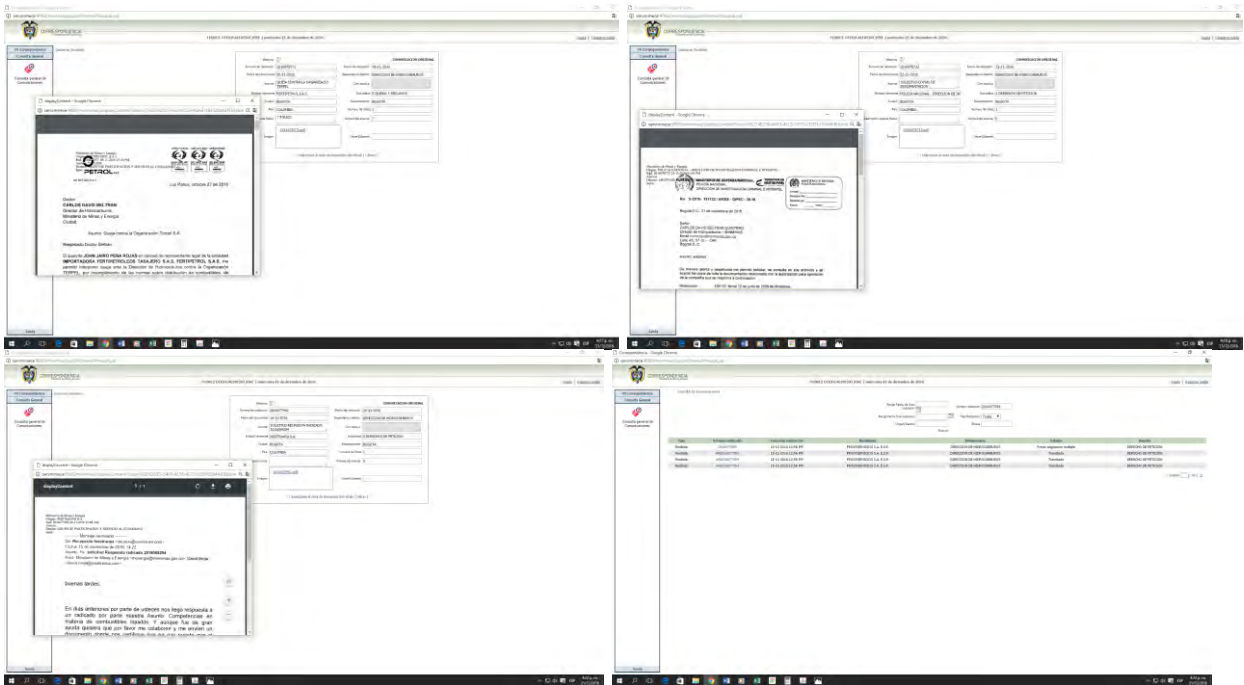
Verificación Oficina de Control Interno: En memorando con radicado 2016086341 y correo electrónico del 20 de diciembre se expresó “Con el fin de controlar los riesgos identificados en los procesos a cargo de la Dirección de Hidrocarburos y mitigar su materialización se han establecido procedimientos relacionados con los filtros jurídicos en la revisión de las respuestas que se entregan atendiendo las diferentes solicitudes, situación que tiene respaldo con los abogados de la nómina del Ministerio, así como la contratación de profesionales especializados en varias áreas del conocimiento, que responden a cada uno de los grupos de trabajo al interior de la Dirección de Hidrocarburos.

En este sentido, el riesgo de que una respuesta no sea objetiva, creíble o representativa, está controlado estableciendo un sistema de alertas a través de un funcionario encargado para estos efectos.

Además, como control a los múltiples requerimientos realizados a esta Dirección, se anexa listado en Excel, de la base de datos de las diferentes solicitudes recibidas con su respectivo número de radicación tanto de ingreso como de respuesta, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016.”



Así mismo, se revisó los conceptos y comunicaciones emitidos por la Dirección de Hidrocarburos en el histórico del sistema P8, mediante los radicados que se ven en la tabla anterior remitida. Para ello se tomaron radicados de forma aleatoria donde se verificó las consultas asignadas a la Dirección de Hidrocarburos y las posteriores respuestas por parte de la Dirección, como se puede ver a continuación en 4 pantallazos:



**Observación OCI:** De acuerdo a la revisión aleatoria de correspondencia de la Dirección de Hidrocarburos, se establece que contesta de forma oportuna y verídica los requerimientos y derechos de petición que le realizan

Por lo anterior, se determina que no se materializó el riesgo “*Que el seguimiento (las labores, actividades o información) y las respuestas emitidas por la Dirección de Hidrocarburos no sean verídicas (objetivas, creíbles y representativas).*”, a diciembre de 2016, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

### Riesgo 3. Validación, Reconocimiento y Pago de Subsidios a Usuarios de Estratos 1 Y 2 por el Consumo de Gas Domiciliario por Red





Verificación Oficina de Control Interno: En memorando con radicado 2016086341 y correo electrónico del 20 de diciembre se expresó: “Previo a la expedición del acto administrativo correspondiente, esta Dirección adelanta el proceso de validación que establece el instructivo para el diseño y desarrollo de políticas, proyectos y reglamentación sectorial.

De acuerdo con lo anterior, se expidieron las siguientes resoluciones: 4 0196, 4 0197, 4 0286, 4 0421, 4 0530, 4 0602 de 2016.”

**Observación OCI:** Se revisaron las resoluciones anteriormente mencionadas (4 0196, 4 0197, 4 0286, 4 0421, 4 0530, 4 0602 de 2016) “por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones”, las cuales ordenan el pago de subsidios para cubrir parcialmente los déficit presentados en los trimestres del 2016 de unas determinadas empresas que prestan el servicio de gas domiciliario por red.

De acuerdo con los resultados obtenidos de la verificación de la materialización de los riesgos del Mapa de Riesgos, se determina que el riesgo “Que los riesgos identificados en el Mapa de Riesgos se materialicen”, NO SE MATERIALIZÓ en lo transcurrido de la vigencia 2016, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control aplicado fue EFICIENTE y que la gestión fue EFECTIVA.

## 8.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

### 8.3.1 DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

*Criterio Normativo:* Numeral 4.1 de la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009, **“REQUISITOS GENERALES.** *La entidad debe establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, de acuerdo con los requisitos de esta norma; este Sistema incluye de manera integral todos los procesos de la entidad que le permiten cumplir su función.(..) La entidad debe:*

*a) determinar los procesos que le permiten cumplir la función que se le ha asignado, (...).”*

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno<sup>17</sup> : Que no se documenten las actividades en el SIGME.

<sup>17</sup>Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.



Control Identificado por la Oficina de Control Interno<sup>18</sup> : Verificar procedimientos documentados.

Verificación OCI: La OCI seleccionó para verificar el Procedimiento **Aprobación Plantas de Abastecimiento**.

Consultado el Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra publicado en la página Web del Ministerio de Minas y Energía y en aplicativo SIGME<sup>19</sup>, con el Código: EP-P-16., Versión: 04. Fecha: 15/04/2011, con el siguiente objetivo y alcance:

- ✓ Objetivo: Realizar la aprobación de una Planta de Abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo y/o crudo.
- ✓ Alcance: Aplica al control que el Ministerio de Minas y Energía, Dirección de Hidrocarburos debe ejercer a las plantas de Abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo y/o crudo.

Para la ejecución de las actividades del procedimiento tiene definido como registros la Resolución de aprobación del lote para la construcción de la planta y la Resolución registro agente.

La OCI verificó las actividades implícitas en el procedimiento mediante el cual se autoriza la construcción de plantas de abastecimiento., estas plantas las instalaciones físicas, construidas y operadas en tierra, necesarias para almacenar, manejar y despachar al por mayor combustibles líquidos derivados del petróleo a la(s) planta(s) de otro(s) distribuidor(es) mayorista(s), a distribuidores minoristas o al gran consumidor.

Cuando un interesado requiera construir una planta de abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo y/o crudo, debe:

1. Solicitar mediante comunicación escrita, la inspección ocular al lote donde se proyecte construir la planta. A la comunicación debe anexar una descripción general y justificación detallada, el proyecto, un plano general de la localización, donde se señale la ubicación de otras plantas y sitios de alta densidad poblacional.
2. El interesado debe estar atento a responder las solicitudes de aclaración por parte de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.

<sup>18</sup>Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

<sup>19</sup>El 20 de diciembre de 2016



3. Una vez se aprueba el lote por resolución para el proyecto de construcción, el interesado cuenta con seis (6) meses para la presentación del proyecto, para lo cual debe presentar a la Dirección de Hidrocarburos para su estudio y aprobación, lo siguiente: i) Memoria Técnica con descripción detallada del proyecto, ii) Autorización de las autoridades competentes relacionadas con el trámite, iii) Planos del proyecto.
4. La Dirección de Hidrocarburos mediante oficio notificará al interesado de la aprobación o ajustes a los planos anteriormente referenciados. Una vez aprobados el interesado queda autorizado para iniciar la construcción de la Planta de Abastecimiento.
5. Terminada la etapa de construcción el interesado solicita la visita a un organismo de certificación debidamente autorizado por la Superintendencia de Industria y Comercio o quien haga sus veces a fin de que se revise las instalaciones conforme a lo aprobado por la Dirección de Hidrocarburos y en tal sentido emita el Certificado de Conformidad.
6. Una vez obtenido el Certificado de Conformidad, el interesado solicita a la Dirección de Hidrocarburos la Resolución de autorización para actuar bien sea como agente almacenador, Distribuidor Mayorista de combustibles líquidos de petróleo, o Distribuidor de Petróleo Crudo.
7. Se emite Resolución de autorización como almacenador o Distribuidor Mayorista.
8. Notificación de emisión de la resolución
9. El interesado se notifica personalmente de la resolución

Como producto de las anteriores actividades se evidenció en la expedición de la Resolución No. 31404 de 2016, *por la cual se autoriza a un almacenador de combustibles líquidos derivados del petróleo*, donde se evidencia la Autorización a la sociedad VINDER SAS, para ejercer la actividad de agente Almacenador de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la planta de abastecimiento ubicada en la Vereda el Hachón Vía La Reforma, en jurisdicción de Villavicencio – Meta, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.81 del Decreto 1073 de 2015 el cual establece los lineamientos requisitos que debe cumplir toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano.

La Documentación y soportes del trámite de la carpeta del operador que reposa en la Dirección de Hidrocarburos.





Lo anteriormente observado permite determinar que las actividades y tareas principales desarrolladas por la Dirección de Hidrocarburo, en lo refiere a Aprobación de Plantas de Abastecimiento se encuentran documentadas en el SIGME.

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos tiene documentadas las funciones legalmente asignadas, en el procedimiento documentado y registrado en el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio, *Procedimiento Aprobación Plantas de Abastecimiento*.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo “*Que no se cuenten determinados procedimientos para desarrollar las funciones asignadas*”, a diciembre 20 de 2016, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

## 8.4 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

### ➤ Criterio Normativo

El artículo 8 de la ley 819 de 2003, reza:

**Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal.** La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición:

El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las



Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006.

Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.2., de la ley 1082 de 2015 establece las clases de garantías que la administración le puede solicitar a un contratista, así:

**Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

**Verificación OCI:** la OCI, solicitó a la Dirección de Hidrocarburos remitir la relación de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la oficina suscritos en la vigencia 2016. Esta Oficina en correo del 20 de diciembre de 2016, remitió el listado que relaciona diez (10) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

	Proyecto	Contratista	Valor total del Contrato \$	No. Contrato	Plazo	Objeto
1	Control Operativo a la Distribución de combustible líquido derivados del petróleo, al contrabando y a la destinación ilícita de estos productos en Zonas de Frontera	Julían Gama Flórez	92.033.075	Contrato GGC 051	Del 19 de enero de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar la coordinación de proyectos especiales de la Dirección de Hidrocarburos, en temas de control operativo a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, al contrabando y a la destinación ilícita de estos productos en zona de frontera.
2		Carlos Javier Leguizamo Jurado	30.065.906	Contrato GGC 082	Del 22 de enero de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en la gestión y seguimiento para la asignación de cupos a Estaciones de servicio en zona de frontera; Análisis y gestión de la distribución de combustibles a través del SICOM; y el seguimiento y control a los convenios suscritos para desarrollar de los programas de Reconversión Sociolaboral implementados en los municipios catalogados como Zonas de Frontera.
3		Mireya Milena Duran Paez	30.000.000	Contrato GGC 234	Del 22 de junio hasta el 15 de diciembre de 2016	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente la coordinación de proyectos especiales de la Dirección de Hidrocarburos. En temas de control operativo a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, al contrabando y a la destinación ilícita de estos productos en zona de frontera, incluyendo los temas contractuales.
4	Asesoría, diseño, adquisición, mantenimiento y construcción del Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos derivados del petróleo - SICOM Región Nacional	Aria Catalina Nieto Correa	25.815.233	Contrato GGC 164	Del 09 de marzo hasta el 15 de diciembre de 2016	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía, para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en las actividades relacionadas con los procesos sancionatorios que deben adelantarse por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normatividad vigente y aplicable el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo - SICOM y demás actividades que se deban realizar en relación con dicho sistema.
5	Asesoría para el análisis y formulación del desarrollo del Subsector de Hidrocarburos MME Nacional	Nelson Javier Dueñas Vega	86.756.512	Contrato GGC 028	Del 15 de enero hasta el 30 de diciembre de 2016	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en los asuntos que le son propios, y en particular en lo referente a: el ejercicio de la potestad sancionatoria contra agentes de la cadena de distribución de combustibles, los asuntos relacionados con el fondo de estabilización de precios de los combustibles, los productores de biocombustibles el transporte de crudo por oleoductos; así como para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en la proyección y trámite de actos legislativos relacionados con el sector de hidrocarburos y la presentación de los proyectos de respuestas requeridos por la Dirección de Hidrocarburos.
6		Luisa Fernanda Cabrejo Felix	80.966.667	Contrato GGC 043	Del 19 de enero hasta el 30 de diciembre de 2016	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en los aspectos jurídicos del desarrollo de la política pública en materia del servicio público de gas combustible, lo que implica el llevar a cabo el apoyo en los diferentes procesos, proyectos, contratos, convenios y reglamentación de programas de subsidios, a fin de que los mismos tengan una visión desde el punto de vista legal.
7		Diego Fernando Amaya Melo	8.160.000	Contrato GGC 248	Del 19 de julio hasta el 15 de diciembre de 2016	Contratar los servicios asistenciales y de apoyo a la gestión con plena autonomía, para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía en las actividades administrativas y operativas que le son propias.
8	Presupuesto Sistema General de Regalías	Tito Martínez	83.010.790	Contrato GGC 092	Del 29 de enero hasta el 15 de diciembre de 2016	Dirección de Hidrocarburos en el seguimiento a las funciones delegadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos para los departamentos de Casanare, Guajira, Huila, Meta y Santander.
9		Angela Liliana Moya Perez	59.290.164	Contrato GGC 093	Del 29 de enero hasta el 15 de diciembre de 2016	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en el seguimiento a las funciones delegadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos para los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Sucre, Tolima, en el marco del Sistema General de Regalías.
10		Sandra Milena Garcia Diaz	59.290.164	Contrato GGC 087	Del 25 de enero hasta el 15 de diciembre de 2016.	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en el seguimiento a las funciones delegadas de liquidación y recaudo de regalías en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, contempladas en el marco del Sistema General de Regalías.



### 7.1.1 Publicación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales en SECOP

**Criterio Normativo:** El artículo 223 del Decreto 019 de 2012<sup>20</sup>, señala que *“A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007”*.

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015<sup>21</sup>, establece que *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”*.

El artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, indica que *“En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción”*.

El Decreto 103 de 2015, *“Artículo 7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

*Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.*

*Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.*

<sup>20</sup> Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimiento y trámites inexistentes en la Administración Pública.

<sup>21</sup> Anterior, Decreto 1510 de 2013.



*Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.*

**Riesgo Identificado<sup>22</sup>:** Que no se publiquen los documentos del proceso de contratación y ejecución del contrato en el SECOP.

**Control Identificado:** Verificar cumplimiento normativo

**Verificación OCI:** Consultada la página del SECOP<sup>23</sup>, se evidenció que se encuentran publicados los documentos del proceso contractual (estudios previos, contrato, pólizas, designación supervisor, informe de supervisión e informes de seguimiento (certificaciones para pago de contratistas) de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por la entidad con personas naturales, financiados con recursos públicos, los cuales apoyan la gestión de la Dirección de Hidrocarburos. Los resultados de la revisión son los siguientes:

<sup>22</sup>Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

<sup>23</sup> Consultada el 21 de diciembre de 2016.





Verificación registro soportes proceso contratación y ejecución Contratos Dirección de Hidrocarburos a Diciembre de 2016						
CONSECUTIVO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO	ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO	POLIZAS	INFORMES DE SEGUIMIENTO (CERTIFICACIONES PARA PAGO CTOS)
GGC-028	NELSON JAVIER DUEÑAS	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en los asuntos que le son propios, y en particular en lo referente a: el ejercicio de la potestad sancionatoria contra agentes de la cadena de distribución de combustibles, los asuntos relacionados con el fondo de estabilización de precios de los combustibles, los productores de biocombustibles el transporte de crudo por oleoductos; así como para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en la proyección y trámite de actos legislativos relacionados con el sector de hidrocarburos y la presentación de los proyectos de respuestas requeridos por la Dirección de Hidrocarburos.	X	X	X	X
GGC-043	LUISA FERNANDA CABREJO FELIX	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar :1 jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en los aspectos jurídicos del desarrollo de la política pública en materia del servicio público de gas combustible, lo que implica el llevar a cabo el apoyo en los diferentes procesos, proyectos, contratos, convenios y reglamentación de programas de subsidios, a fin de que los mismos tengan una visión desde el punto de vista	X	X	X	X
GGC-051	JAIME JULIAN GAMA FLOREZ	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar la coordinación de proyectos especiales de la Dirección de Hidrocarburos, en temas de control operativo a la distribución de combustibles líquidos derivados	X	X	X	X
GGC-082	CARLOS JAVIER LEGUIZAMO JURADO	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en la; Gestión y seguimiento para la asignación de cupos a Estaciones de Servicio en Zona de Frontera; Análisis y gestión de la distribución de combustible a través del Sistema de Información de distribución de combustibles- SICOM; y el seguimiento y control a los convenios suscritos para el desarrollo de los Programas de Reconversión Socio laboral implementados en los municipios catalogados como Zonas de Frontera	X	X	X	X

Fuente: Información Registrada en SECOP



CONSECUTIVO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO	ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO	POLIZAS	INFORMES DE SEGUIMIENTO (CERTIFICACIONES PARA PAGO CTOS)
GGC-092	TITO ÁNGEL MARTINEZ MAHECHA	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en el seguimiento a las funciones delegadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos para los departamentos de: Casanare, Guajira, Huila, Meta y Santander	X	X	X	X
GGC-093	ANGELA LILIANA MOYA PEREZ	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en el seguimiento a las funciones delegadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos para los departamentos de: Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Sucre, Tolima, en el marco del Sistema General de Regalías.	X	X	X	X
GGC-164	ANA CATALINA NIETO CORREA	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía, para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en las actividades relacionadas con los procesos sancionatorios que deban adelantarse por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normatividad vigente y aplicable al sistema de información de la adena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo - SICOM y demás actividades que se deban realizar en relación con dicho sistema.	X	X	X	X
GGC-234	MIREYA MILENA DURAN PAEZ	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente la coordinación de proyectos especiales de la Dirección de Hidrocarburos. en temas de control operativo a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, al contrabando y a la destinación ilícita de estos productos en zona de frontera, incluyendo los temas contractuales.	X	X	X	X
GGC-248	DIEGO FERNANDO AMAYA MELO	Contratar los servicios asistenciales y de apoyo a la gestión, con plena autonomía, para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía en las actividades administrativas y operativas que le son propias.	X	X	X	X

Fuente: Información Registrada en SECOP

**Observación:** Los documentos del proceso de contratación y ejecución del contrato, relacionados con los documentos del proceso contractual (estudios previos, contrato, pólizas, designación supervisor, informe de supervisión e informes de contratistas) de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por la entidad con personas naturales, financiados con recursos públicos, los cuales apoyan la gestión de la Dirección de Hidrocarburos se encuentran publicados en el SECOP.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo "Que no se publiquen los documentos del proceso de contratación y ejecución del contrato en el





SECOP”, a diciembre 20 de 2016, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

## 8.5 TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

### ➤ Criterio Normativo

Dentro del Grupo de Gestión Documental se encuentra identificado el PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA CODIGO GD-P-02. VERSION 5 FECHA 25/04/2011, el cual tiene como objetivo:

“Controlar el recibo de correspondencia oficial interna y externa su distribución y el envío por correo físico y/o electrónico a sus destinatarios, disminuir sustancialmente la circulación de los documentos físicos y centralizar los consecutivos de la correspondencia en un solo lugar”.

Así mismo en la página web del Ministerio de Minas y Energía se encuentra la definición del Tabla de gestión documental<sup>24</sup>, así:

Tabla Gestión Documental: El propósito de la Gestión Documental del Ministerio de Minas y Energía es gestionar las actividades administrativas, técnicas y tecnológicas, tendientes al eficiente, eficaz y efectivo manejo y organización de la documentación producida y recibida desde su origen hasta su destino final, mediante la generación de directrices y la aplicación de metodologías, con el objeto de facilitar y garantizar la consulta, conservación y utilización de la memoria institucional.

La digitalización de las comunicaciones y soportes en el *Sistema de Correspondencia*, contribuye con la integridad y trazabilidad de la información pública, así mismo, permite la reconstrucción en caso de pérdida del documento físico.

### ➤ Riesgos

Riesgo Identificado por el Grupo de Gestión Contractual<sup>25</sup>: Que los memorandos de la Dirección de Hidrocarburos no se expidan con T.R.D. o la T.R.D. no corresponda al código asignado a la Dirección de Hidrocarburos.

Control Implementado por el Grupo de Gestión Contractual<sup>26</sup>: Seguimiento aleatorio de memorandos radicados vs TRD.

<sup>24</sup> <https://www.minminas.gov.co/gestion-documental>.

<sup>25</sup> Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.



### ❖ Verificación realizada en el aplicativo PO8

#### Revisión Tablas de Retención Documental de la Dirección de Hidrocarburos

La Oficina de Control Interno, revisó aleatoriamente en el sistema de correspondencia<sup>27</sup> el uso de las TRD, de la Dirección de Hidrocarburos, con el fin de establecer si se encuentran registrados en el Sistema de Correspondencia P8, y si las comunicaciones que son producidas y emitidas por la referida Dirección incluye el código asignado a la Tabla de Retención Documental (T.R.D.) y si además de tener en sus comunicaciones una T.R.D., la misma guarda coincidencia, código asignado a al tema asignado a la Dependencia.

Con base en la información verificada la Oficina de Control Interno, elaboró el siguiente cuadro y se obtuvieron los siguientes resultados:

RADICADO	ASUNTO	TRD	REMITENTE	DESTINATARIO	OBSERVACIÓN
2016086927	REMISION DE DOCUMENTOS DE CONVENIOS DE COFINANCIACION GGC 225 DE 2014 Y 228 DE 2014 DEL FECFGN	No se pudo comprobar	DIRECCION DE HIDROCARBUROS	GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL	No se pudo verificar la TRD pues se encuentra el radicado sin imagen en el P8
2016086950	CONCEPTO TECNICO RESOLUCION DE REDISTRIBUCION DE SANDONA - DICIEMBRE DE 2016	No se pudo comprobar	DIRECCION DE HIDROCARBUROS	OFICINA ASESORA JURIDICA	No se pudo verificar la TRD pues se encuentra el radicado sin imagen en el P8
2016086870	ALCANCE RAD 2016078739 DE 22/11/2016, TRAMITE DE ASIGNACION DE CUPO RAD 2016075621 DE 08/11/2016 EDS BYZA DOS	No se pudo comprobar	DIRECCION DE HIDROCARBUROS	GRUPO BYZASAS	No se pudo verificar la TRD pues se encuentra el radicado sin imagen en el P8
2016086867	ALCANCE RAD 2016014381 DE 02/03/2016, TRAMI	No se pudo comprobar	DIRECCION DE HIDROCARBUROS	ESTACION DE SERVICIO PUERTO NUEVO	No se pudo verificar la TRD pues se

<sup>26</sup> Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad

<sup>27</sup> A través verificación de fecha 21 de diciembre de 2016



RADICADO	ASUNTO	TRD	REMITENTE	DESTINATARIO	OBSERVACIÓN
	TE DE ASIGNACION DE CUPO RAD 2016021368 DE 04/04/2016		UROS		encuentra el radicado sin imagen en el P8
2016086925	SOLICITUD DE RELACION DE PAGOS CONVENIOS FECFGN	No se pudo comprobar	DIRECCION DE HIDROCARB UROS	SUBDIRECCION ADMINISTRATIV A Y FINANCIERA	No se pudo verificar la TRD pues se encuentra el radicado sin imagen en el P8
2016086951	CONCEPTO TECNICO RESOLUCION DE REDISTRIBUCION DE TUMACO	No se pudo comprobar	DIRECCION DE HIDROCARB UROS	OFICINA ASESORA JURIDICA	No se pudo verificar la TRD pues se encuentra el radicado sin imagen en el P8
2016086633	CONCEPTO TECNICO RESOLUCION ADOPTANDO MEDIDAS PARA ATENCION DEMANDA DE SAN ANDRES, PROVIDENCA Y SANTA CATALINA	No se pudo comprobar	DIRECCION DE HIDROCARB UROS	DESPACHO VICEMINISTRO ENERGIA	No se pudo verificar la TRD pues se encuentra el radicado sin imagen en el P8
2016086579	REMISION SOLICITUD CORPORACION VEEDURIA SOCIAL DE CARTAGENA	No se pudo comprobar	DIRECCION DE HIDROCARB UROS	GRUPO DE PARTICIPACION Y SERVICIO AL CIUDADANO	No se pudo verificar la TRD pues se encuentra el radicado sin imagen en el P8
2016085279	REMISION DE RESOLUCION N. 31755 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016	Si la usa	DIRECCION DE HIDROCARB UROS	GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	TRD 312-24-34
2016086816	RESPUESTA RADIOCADOS 2016085244 DE 16/12/2016,201608 3845 DE 13/12/2016 Y 2016083647 DE 12/12/2016 EDS LA Y DEL COPEY	No se pudo comprobar	DIRECCION DE HIDROCARB UROS	GRUPO SICOM	No se pudo verificar la TRD pues se encuentra el radicado sin imagen en el P8



Lo anteriormente evidenciado permite determinar:

#### Verificación OCI:

- De los 10 memorandos escogidos de manera aleatoria y verificados por la Oficina de Control Interno en el sistema de Correspondencia P8, entre el entre el 1 de octubre y el 22 de diciembre de 2016, se estableció que nueve (9) de ellos no cuenta con la Tabla de Retención Documental (T.R.D.), equivalente a un 90% del tamaño de la muestra.

**Observación de la Oficina de Control Interno:** De acuerdo con el análisis efectuado a la documentación correspondiente a la Dirección de Hidrocarburos, con el fin de establecer si los memorandos, identifican la Tabla de Retención Documental (T.R.D.) o si la Tabla de Retención Documental (T.R.D.), coincide con el código asignado por la misma.

Se determinó que el riesgo “Que los memorandos de la Dirección de Hidrocarburos no se expidan con T.R.D. o la T.R.D. no corresponda al código asignado a la Dirección de Hidrocarburos”, se materializó a 22 de diciembre de 2016, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, toda vez que se encontraron documentos sin digitalizar, permitiendo determinar que el control con respecto al Control de Registros, fue **No Eficiente**.

Así mismo, la Gestión del Grupo de Gestión Contractual, con relación al Control de Registros de los documentos producidos por la dependencia, fue **No Efectiva**, en cuanto a la digitalización de la documentación producida por el área.

**Oportunidad de mejoramiento:** La Dirección de Hidrocarburos, en los documentos que expida, sean memorandos u oficios debe verificar que cuenten con la tabla de Retención Documental (T.R.D.), y que esta, tenga concordancia con el documento que se va expedir, es decir, que coincida con el código asignado en la respectiva tabla.

## 9. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Con base en la evaluación, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyos resultados se resumen en el siguiente cuadro:



VARIABLES	CONTROL	VALORACION MATERIALIZACION RIESGO	GESTION
<b>FUNCION LEGAL</b>	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
<b>MAPA DE RIESGOS</b>	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>			
<i>Documentación de Procedimientos</i>	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
<b>CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>			
<i>Publicación Contratos de Prestación de Servicios SECOP</i>	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
<b>TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL</b>	NO FICIENTE	ALTO	NO EFFECTIVA